

SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA RESUMIDO
Programa de Fideicomisos Financieros Supervielle Confiance 4 por hasta V/N
U\$S175.000.000

(o su equivalente en pesos o en cualquier otra moneda)



Banco Supervielle S.A.

**como Fiduciante, Administrador,
Organizador, Colocador Principal, Agente de
Cobro y de Custodia**



**TMF Trust Company (Argentina) S.A.
(antes denominada Equity Trust Company
(Argentina) S.A.)**

como Fiduciario y Emisor



Macro Securities S.A. Sociedad de Bolsa

como Co-colocador

SUPLEMENTO DE PROSPECTO
FIDEICOMISO FINANCIERO SUPERVIELLE CRÉDITOS 76

Valor Nominal por hasta \$ 250.000.000

**Valores de Deuda Fiduciaria
Tasa Variable
V/N \$ 232.500.000.-**

**Certificados de
Participación
V/N \$ 17.500.000.-**

Los Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Variable (en adelante, indistintamente, los “Valores de Deuda Fiduciaria”, los “VDF” o los “VDFTV”) y los Certificados de Participación (los “Certificados de Participación” o “CP”, en adelante, conjuntamente con los Valores de Deuda Fiduciaria, los “Valores Fiduciarios”) serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A. (antes denominada Equity Trust Company (Argentina) S.A.), (el “Fiduciario”, el “Emisor” o “TMF Trust”), con relación al Fideicomiso Financiero “Supervielle Créditos 76” (el “Fideicomiso”), constituido conforme a la Ley N° 24.441 (B.O. 16/01/1995) y sus normas modificatorias y complementarias (la “Ley de Fideicomiso”) y el Capítulo IV del Título V de las normas de la Comisión Nacional de Valores (según T.O. 2013 y las normas que en el futuro la modifiquen y/o complementen) (las “Normas de la CNV”, y la “CNV”, respectivamente), bajo el Programa de Fideicomisos Financieros “SUPERVIELLE CONFIANCE 4” (el “Programa”) creado por Banco Supervielle S.A. en su carácter de Organizador y Fiduciante, bajo el cual TMF Trust Company (Argentina) S.A. actuará como Fiduciario. Este Suplemento de Prospecto es complementario del prospecto del Programa de fecha 10 de junio de 2013, (el “Prospecto del Programa”) y debe leerse conjuntamente con el mismo. La emisión de los Valores Fiduciarios será efectuada conforme lo dispuesto en el contrato de fideicomiso financiero adjunto en la Sección XVI del presente (el “Contrato de Fideicomiso”) actuando Banco Supervielle S.A. como colocador principal

(en dicho carácter el “Colocador Principal”) y Macro Securities S.A. Sociedad de Bolsa como colocador de los mismos (el “Co-colocador” o “Macro” y junto con el Colocador Principal, los “Colocadores”).

El pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios bajo los términos y condiciones previstos en el Reglamento para la constitución de fideicomisos financieros (adjunto al Prospecto del Programa como Anexo I) (el “Reglamento”) y en el Contrato de Fideicomiso de la presente Serie, tiene como única fuente y mecanismo de pago, y se encontrará garantizado exclusivamente por el Patrimonio Fideicomitado, conformado principalmente por los Créditos (tal como se define en el Contrato de Fideicomiso). Los Créditos serán transferidos fiduciariamente al Fiduciario por el Fiduciante, y el pago de los Valores Fiduciarios depende de la circunstancia de que el Fiduciario reciba pagos bajo los Créditos conforme a sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados.

Los Créditos a ser cedidos al Fideicomiso y que formarán parte de los Bienes Fideicomitados son de propiedad de Banco Supervielle S.A. (el “Fiduciante” o “Banco Supervielle”), banco absorbente de Banco Banex S.A. (“Banco Banex”) desde el 26 de junio de 2007, fecha en que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio la fusión entre Banco Banex y Banco Supervielle bajo el N° 10.049, del libro 35 de Sociedades por Acciones, y que fuera aprobada por Resolución N° 130/07 de fecha 31 de mayo de 2007 del Directorio del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). Para mayor información ver la descripción del Fiduciante que se encuentra en la Sección IV.

Este Suplemento de Prospecto Resumido y el Contrato de Fideicomiso deben leerse junto con el Prospecto del Programa y el Reglamento, cuyas copias se entregarán a los interesados los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs en las sedes sociales de (i) Banco Supervielle sita en Bartolomé Mitre 434 (C1036AAH) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y (ii) del Fiduciario sita en Leandro N. Alem 518, Piso 2 (C1001AAN) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los Valores Fiduciarios a ser emitidos bajo el Contrato de Fideicomiso no representarán endeudamiento del Fiduciario y, por ende, los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley de Fideicomiso. Los Bienes Fideicomitados afectados al repago de una Serie no podrán ser utilizados por el Fiduciario para pagar monto alguno adeudado en virtud de cualquier otra Serie. La presente operación no constituye un fondo común de inversión, ni se encuentra alcanzada por la Ley N° 24.083 (B.O. 18/06/1992) de Fondos Comunes de Inversión.

La oferta pública del Programa fue autorizada por Resolución N° 17.098 de fecha 30 de mayo de 2013 del Directorio de la CNV. La fecha de vencimiento del Programa es el 30 de mayo de 2018. La Oferta Pública de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso ha sido autorizada el 6 de febrero de 2014 por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto Resumido es responsabilidad del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales (conforme dicho término se encuentra definido más adelante). El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, respecto de lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

De acuerdo a lo previsto por la Sección II del Capítulo VI de la Ley N° 26.831 (junto con sus modificatorias y reglamentarias, la “Ley de Mercado de Capitales”) y las Normas de la CNV, la responsabilidad sobre la información contenida en este Suplemento de Prospecto Resumido no recae exclusivamente en el Fiduciante y el Fiduciario y sus respectivos órganos de administración y fiscalización, sino que también es responsabilidad de (i) las entidades y agentes habilitados en el mercado que participen como organizador y/o colocadores de los Valores Fiduciarios quienes serán responsables en la medida en que no hayan revisado diligentemente la información aquí contenida; (ii) los oferentes de los Valores Fiduciarios, quienes serán responsables en relación con la información vinculada a los mismos; (iii) las personas que firmen este Suplemento de Prospecto Resumido; y (iv) los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes de este Suplemento de Prospecto Resumido, quienes serán responsables en relación con la información sobre la que han emitido opinión. Al respecto, ver Sección IX “*Responsabilidad del Fiduciante*”.

Para un análisis de ciertos factores de riesgo que deben ser tenidos en cuenta en relación con la inversión en los Valores Fiduciarios, véase la Sección “*Consideraciones de riesgo para la inversión*” de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto del Programa.

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 6 de febrero de 2014, y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA TASA VARIABLE Y LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN CUENTAN SOLAMENTE CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. EL AGENTE CALIFICADOR DE RIESGO INFORMA QUE LAS CALIFICACIONES APLICAN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS ESTIPULADOS EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO Y QUE EL INFORME DE CALIFICACIÓN TOMA EN CONSIDERACIÓN LA ESTRUCTURA Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA TRANSACCIÓN SOBRE LA BASE DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA HASTA EL 30 DE ENERO DE 2014.

Los términos en mayúscula utilizados en este Suplemento de Prospecto Resumido tienen el significado que en cada caso se les asigna, o en su defecto, el significado que se les asigna en el Contrato de Fideicomiso adjunto en la Sección XVI del presente o en el Prospecto del Programa, según fuere el caso.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO A TÍTULO PERSONAL NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE Y ORGANIZADOR.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO (EXCEPTO POR LA INFORMACIÓN DEL FIDUCIARIO Y DEL AUDITOR EXTERNO) LA CUAL HA SIDO PROPORCIONADA POR CADA UNO DE ELLOS, RESPECTIVAMENTE U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL NACIONAL, INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 26.733 DESTINADA A PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, *“SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES”*. EL TÉRMINO *“INFORMACIÓN PRIVILEGIADA”* COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.

CONFORME A LA COMUNICACIÓN “A” 5.496 DEL BCRA, AQUELLAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE ADQUIERAN Y/O MANTENGAN ACRENCIAS RESPECTO DE CUOTAPARTES DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, TÍTULOS DE DEUDA Y/O CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS, ENTRE OTROS, DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO, IMPUTABLES BAJO LAS NORMAS DEL BCRA SOBRE “FRACCIONAMIENTO CREDITICIO”, DEBERÁN CONTAR CON INFORMACIÓN SOBRE LA CARTERA DE ACTIVOS DE ESTOS, LA QUE DEBERÁ SER PROVISTA EN FORMA MENSUAL (O EN EL FORMA OPTATIVA, SOLO PARA LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS, AL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN) POR LOS RESPECTIVOS ADMINISTRADORES DE ESTOS. PARA MAYORES PRECISIONES CON RESPECTO A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES ESTABLECIDOS PARA ESTE TIPO DE INVERSIONES, POR FAVOR REMITIR A LA COMUNICACIÓN “A” 5.472 DEL BCRA SOBRE FRACCIONAMIENTO DE RIESGO CREDITICIO, MODIFICADA POR LA COMUNICACIÓN “A” 5.496 DEL BCRA.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS, CONTABLES, FINANCIERAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, DEBIENDO LEER CUIDADOSAMENTE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO Y EL PROSPECTO DEL PROGRAMA, Y PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN A LA SECCIÓN *“CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN”*. EL

FIDEICOMISO PODRÁ ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETO AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACIÓN SEA MANTENIDA.

LA ENTREGA DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO NO TIENE POR OBJETO PROVEER LOS FUNDAMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE NINGUNA EVALUACIÓN CREDITICIA O DE OTRO TIPO Y NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE Y ORGANIZADOR, NI DE LOS COLOCADORES PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE Y ORGANIZADOR, NI LOS COLOCADORES NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO, LAS QUE SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE FIDEICOMISO.

LA ADQUISICIÓN POR CUALQUIER MEDIO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS IMPLICARÁ PARA EL ADQUIRENTE LA ADHESIÓN A TODOS LOS TÉRMINOS DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA, DEL REGLAMENTO, DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y DE LAS MODIFICACIONES QUE EN CADA CASO SE EFECTÚEN DANDO CUMPLIMIENTO A LOS MECANISMOS PREVISTOS Y SE INFORMEN A LOS TENEDORES POR LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES, TODO DE CONFORMIDAD AL CONTRATO Y LA NORMATIVA APLICABLE.

EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PREPARADO ÚNICAMENTE PARA SER UTILIZADO EN RELACIÓN CON LA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (LA “ARGENTINA”) Y NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA NI UNA INVITACIÓN A OFERTAR LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.

LAS CALIFICACIONES DE RIESGO NO CONSTITUYEN NI TAMPOCO REPRESENTAN UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRA, TENENCIA O VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS Y LAS MISMAS PODRÁN SER MODIFICADAS EN CUALQUIER MOMENTO.

CADA INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR QUE, TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LAS SUMAS QUE INGRESEN AL PRESENTE FIDEICOMISO PODRÁN SER INVERTIDAS EN TÍTULOS QUE REÚNAN COMO MÍNIMO LA CALIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A GRADO DE INVERSIÓN LOCAL POR PARTE DE UN AGENTE CALIFICADOR DE RIESGO, PUDIENDO SER ÉSTA INFERIOR A LA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

EL RECHAZO DE SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA SECCIÓN XII “*COLOCADORES. FORMA Y PRECIO DE SUSCRIPCIÓN. LISTADO Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS*” DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO NO DARÁ DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA EL FIDUCIARIO, EL FIDUCIANTE, EL ORGANIZADOR, NI CONTRA LOS COLOCADORES.

EL LISTADO DE LOS CRÉDITOS QUE INTEGRAN EL HABER FIDEICOMITIDO SE ADJUNTA EN UN CD-ROM QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INVERSORES EN EL DOMICILIO DEL FIDUCIARIO.

I. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto.

II. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DE LA SERIE

76

El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información contenida en el Contrato de

Fideicomiso que forma parte de este Suplemento de Prospecto Resumido. Para un análisis de algunos de los factores de riesgo que deben ser tenidos en cuenta con relación a la inversión en los Valores Fiduciarios, véase la Sección “Consideraciones de Riesgo para la Inversión” de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto del Programa.

Programa:	Programa de Fideicomisos Financieros <i>Supervielle Confiance 4</i> .
Denominación del Fideicomiso:	Fideicomiso Financiero Supervielle Créditos 76.
Monto de emisión:	Por un V/N de hasta \$250.000.000
Fiduciario y Emisor:	TMF Trust Company (Argentina) S.A. (antes denominada Equity Trust Company (Argentina) S.A.)
Fiduciante, Organizador, Administrador, Agente de Cobro y de Custodia:	Banco Supervielle S.A.
Agentes de Colocación:	Serán Banco Supervielle como Colocador Principal, Macro Securities S.A. Sociedad de Bolsa como co-colocador (el “ <u>Co-colocador</u> ”, y junto con el Co-colocador Principal, los “ <u>Colocadores</u> ”) y aquellos subcolocadores que se designen conforme al Contrato de Colocación (los “ <u>Subcolocadores</u> ”).
Asesor Legal:	Estudio Beccar Varela.
Auditor Externo:	Price Waterhouse & Co. S.R.L.
Relaciones económicas y jurídicas:	TMF Trust se desempeña como fiduciario financiero en torno a los fideicomisos en los cuales Banco Supervielle es fiduciante bajo los programas detallados en la sección “ <i>Descripción del Fiduciante</i> ” – “ <i>Descripción de los negocios de Banco Supervielle</i> ” – “ <i>Negocios de Banco Supervielle</i> ”, respecto de los Programas de Fideicomisos Financieros “Supervielle Confiance 3” y “Supervielle Confiance 4”. Asimismo, TMF Trust tiene cuentas abiertas en Banco Supervielle e invierte en fondos comunes de inversión de Banco Supervielle.
Bienes Fideicomitidos:	<p>Préstamos personales por un valor nominal total de \$250.000.727, otorgados por Banco Supervielle, a (1) jubilados y pensionados del Estado Nacional (Administración Nacional de la Seguridad Social o ANSES); y (2) empleados de la Administración Pública de la Provincia de San Luis respecto de los cuales Banco Supervielle, por sí, es liquidador de sus respectivos haberes.</p> <p>Los Créditos se transferirán al Fideicomiso por el saldo de capital indicado de \$250.000.727 más intereses devengados desde la Fecha de Corte.</p> <p>También integrarán los Bienes Fideicomitidos junto con los Créditos los conceptos que se indican en el Artículo 2.4 del Contrato de Fideicomiso.</p>
Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Variable:	<p>Valor nominal equivalente al 93% del Valor Nominal Total de la Serie, es decir V/N \$232.500.000.-</p> <p>Los Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Variable (los “<u>VDFTV</u>”) dan derecho al cobro de los siguientes Servicios conforme el Flujo de Fondos:</p> <p>(a) en concepto de intereses y, hasta la total cancelación de los VDFTV, una tasa variable equivalente a la Tasa Badlar correspondiente al promedio de las últimas cinco tasas informadas por el BCRA anteriores al inicio del Período de Devengamiento, más el Margen Diferencial de los VDFTV (conforme el mismo se detalla a continuación). El Fiduciario informará mensualmente la tasa aplicable a cada Período de Devengamiento. Los intereses serán calculados y devengados conforme se describe a continuación:</p> <p>(i) Para el primer servicio de los VDFTV, el interés se devengará desde la Fecha de Liquidación y hasta el día inmediato anterior a la Primer Fecha de Pago de Intereses para los VDFTV. Para el primer Período de Devengamiento se tomará el promedio de la Tasa Badlar de las últimas cinco tasas informadas por el BCRA anteriores a la Fecha de Liquidación.</p> <p>(ii) Para los servicios siguientes el interés se devengará durante el Período de</p>

	<p>Devengamiento anterior a cada próxima Fecha de Pago de Servicios y se pagará mensualmente.</p> <p>El margen diferencial es un porcentaje fijo de base anual que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta Pública (el “<u>Margen Diferencial de los VDFTV</u>”) conforme se establece bajo el título “Colocadores. Forma y Precio de Suscripción. Listado y Negociación de los Valores Fiduciarios”. El precio de suscripción de los VDFTV será igual al 100% del valor nominal de los mismos (el “<u>Precio de Suscripción de los VDFTV</u>”).</p> <p>La tasa establecida en el apartado (a) precedente no podrá ser inferior al 15% nominal anual ni superior al 32% nominal anual. La misma no será acumulativa y será calculada mensualmente por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios siendo la tasa anual equivalente comparada en cada Fecha de Pago de Servicios contra los porcentajes mínimos del 15% y máximo del 32%. Conforme dicho cálculo, en caso que en una Fecha de Pago de Servicios la mencionada tasa sea inferior al 15% o superior al 32%, se aplicará la tasa del 15% y/o del 32% respectivamente y en ningún caso se aplicará una tasa menor o mayor a dichas tasas; y</p> <p>(b) en concepto de amortización, a partir de la primer Fecha de Pago de Servicios de los VDFTV, el Flujo de Fondos menos lo abonado en concepto de intereses de los VDFTV.</p> <p>El cálculo de los intereses será realizado sobre saldos de capital y se tomará como base un año de 365 días.</p> <p>En el supuesto en que por cualquier motivo la Tasa Badlar dejara de ser publicada por el BCRA y no fuera reemplazada por una tasa comparable, se aplicará el promedio (calculado por el Administrador) de tasas informadas para depósitos de idéntico plazo (30 a 35 días) y similar monto por los tres primeros bancos privados según el informe de depósitos más actualizado disponible publicado por el BCRA</p> <p>El Pago de los Servicios se realizará conforme a las prioridades descritas en el Artículo 6.1 del Contrato de Fideicomiso.</p> <p>En caso de falta de pago de los Servicios se aplicará lo establecido en el Artículo 6.3 del Contrato de Fideicomiso.</p> <p>De acuerdo a la Comunicación “A” 5369 del BCRA, los VDFTV cuentan con una posición de titulación de máxima preferencia.</p>
<i>Certificados de Participación:</i>	<p>Valor nominal equivalente al 7% del Valor Nominal Total de la Serie, es decir V/N \$17.500.000.-</p> <p>Los Certificados de Participación tendrán derecho, una vez cancelado totalmente el capital y los intereses de los VDFTV, al Flujo de Fondos. Los pagos que perciban los CP serán imputados a la cancelación del capital de los CP hasta la suma de \$17.499.900, quedando remanente la suma de \$100 que será cancelada en la última Fecha de Pago de Servicios conjuntamente con el pago de la utilidad. Amortizado íntegramente el capital hasta dicha suma, los sucesivos pagos serán considerados como renta o utilidad, excepto por el pago de la suma de capital remanente.</p> <p>El Pago de los Servicios se realizará conforme a las prioridades descritas en el Artículo 6.1 del Contrato de Fideicomiso.</p> <p>En caso de falta de pago de los Servicios se aplicará lo establecido en el Artículo 6.3 del Contrato de Fideicomiso.</p>
<i>Período de Devengamiento:</i>	<p>Significa los días transcurridos entre cada Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y el día inmediato anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios que corresponda. El primer periodo de devengamiento será irregular y transcurrirá entre la Fecha de Liquidación y el día inmediato anterior a la Primer Fecha de Pago de Servicios para los VDFTV.</p>
<i>Pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios:</i>	<p>Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de</p>

	Valores, para la acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de valores fiduciarios con derecho al cobro.
Fecha de Pago de Servicios:	Significa el día 20 de cada mes o el Día Hábil posterior -si aquél fuere inhábil-, comenzando a partir de la Primer Fecha de Pago de Servicios para los VDFTV.
Primer Fecha de Pago de Servicios para los VDFTV:	Significa el 20 de febrero de 2014.
Precio de Suscripción:	Será respecto de los VDFTV igual al 100% del valor nominal de los mismos y respecto de los CP, equivaldrá a su Precio de Corte (conforme dicho término se define más adelante).
Forma de Integración:	Será mediante el pago en efectivo, transferencia, depósito o conforme ello fuera determinado por los Colocadores y Subcolocadores.
Fecha de Corte:	Es el 3 de enero de 2014.
Forma de los Valores Fiduciarios:	Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”). Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de los Valores Fiduciarios se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 (Régimen para la Compra de Títulos Valores Privados), encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Unidad mínima de negociación de los Valores Fiduciarios:	V/N \$1, su denominación mínima será de \$1 siendo el monto mínimo negociable de \$1.
Fecha de Liquidación:	Es el primer Día Hábil posterior al último día del Período de Subasta Pública, fecha en la cual se transferirá al Fiduciante el Precio de Cesión.
Fecha de Emisión:	Es el primer Día Hábil posterior al último día del Período de Subasta Pública.
Fecha de Vencimiento de los Valores Fiduciarios y Fecha de Vencimiento del Fideicomiso:	Es el día 21 de noviembre de 2016.
Cierre de ejercicio:	La fecha de cierre de ejercicio del Fideicomiso es el 31 de diciembre de cada año. Los libros legales y contables del Fideicomiso se encuentran a disposición en la sede social del Fiduciario, sita en L.N Alem 518, piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Destino de los fondos provenientes de la colocación:	Los fondos serán destinados a cubrir los gastos del Fideicomiso, como así también a atender los pagos de servicios, en la forma y del modo detallados en la Sección VI – “Aplicación de Fondos” del Contrato de Fideicomiso.
Listado y Negociación:	Los Valores Fiduciarios podrán listarse en la BCBA y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) o en cualquier otro mercado autorizado.
Calificación de Riesgo de los Valores Fiduciarios:	Los Valores Fiduciarios han sido calificados por Moody’s Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A. en su informe de fecha 31 de enero de 2014, de acuerdo al siguiente detalle: i) VDFTV: Aaa.ar (Escala de Calificación Nacional) y Ba3 (sf) (Escala Global, Moneda Local). Los emisores o emisiones con calificación Aaa.ar muestran la más sólida capacidad de pago con relación a otros emisores locales. ii) CP: C.ar (sf) (Escala de Calificación Nacional) y C (sf) (Escala Global, Moneda Local). Los emisores o las emisiones con calificación C.ar son extremadamente especulativas y muestran la capacidad de pago más débil con relación a otros emisores locales. El indicador (sf) significa que los títulos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros que correspondan a un financiamiento estructurado (structured finance, por sus siglas en inglés).

Resoluciones sociales y autorizaciones:	<p>La emisión de los Valores Fiduciarios fue aprobada por el Directorio de TMF Trust en su reunión de fecha 20 de noviembre de 2013 y mediante nota de apoderados de fecha 31 de enero de 2014.</p> <p>La constitución del Fideicomiso fue aprobada por el Directorio de Banco Supervielle en su reunión de fecha 8 de noviembre de 2013 y mediante nota de apoderados de fecha 30 de enero de 2014.</p>
Normativa aplicable para suscripción e integración de los valores negociables fiduciarios con fondos provenientes del exterior:	<p>Para un detalle sobre las restricciones cambiarias y de controles de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar lectura a la Comunicación "A" 5265 y complementarias del BCRA, el Decreto N° 616/05 y la Resolución del Ministerio de Economía N° 637/05, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en http://www.infoleg.gob.ar, o la Página Web del BCRA, según corresponda.</p>
Normativa aplicable sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo:	<p>Para un análisis sobre el régimen de prevención, represión y lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales de la normativa vigente y aplicable (Ley N° 25.246 -sus modificatorias y reglamentarias-, las Resoluciones 140/12 y 3/14 de la Unidad de la Información Financiera (la "UIF"), sus complementarias y modificatorias y Resoluciones Generales 547/09, 602/12 y 603/12 de la CNV, sus complementarias y modificatorias y el Título XI de las Normas de la CNV), a cuyo efecto los interesados podrán consultar su texto actualizado en el sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación (el "Ministerio de Economía"): www.mecon.gob.ar, www.infoleg.gob.ar, en el sitio web de la UIF: http://www.uif.gov.ar, y/o en la página web de la CNV: www.cnv.gob.ar (la "Página Web de la CNV").</p>
Normativa aplicable sobre transparencia de mercado:	<p>Se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar lectura a la Ley N° 26.733 (la cual introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales) y el Título XII de las Normas de la CNV, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en http://www.infoleg.gob.ar, y/o en la Página Web de la CNV.</p>

III. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto.

IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto.

V. DESCRIPCIÓN DEL ADMINISTRADOR, AGENTE DE COBRO Y DE CUSTODIA

Para obtener información sobre el presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto.

VI. DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR

Para obtener información sobre el presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto.

VII. DESCRIPCIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

Para obtener información sobre el presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto.

VIII. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto.

IX. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto.

X. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS

El Fideicomiso se integra con préstamos personales por un valor total de \$250.000.727, que han sido otorgados por Banco Supervielle, a (1) jubilados y pensionados del Estado Nacional (ANSES); y (2) empleados de la Administración Pública de la Provincia de San Luis respecto de los cuales Banco Supervielle, por sí, es liquidador de sus respectivos haberes. Asimismo, el Fideicomiso se integra con los activos descriptos en el Artículo 2.4 del Contrato de Fideicomiso.

1. PRÉSTAMOS EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Corresponde a préstamos otorgados por Banco Supervielle a los agentes en actividad de la Administración Pública de la Provincia de San Luis (los “Agentes”), en su carácter de Agente Financiero de la Provincia de San Luis de conformidad con el Contrato de Vinculación (conforme se define más abajo). Las principales características son las siguientes:

Marco Legal

El marco legal está basado en los siguientes instrumentos:

- 1) Contrato de Vinculación celebrado entre el Banco de San Luis (luego Banco Banex y hoy Banco Supervielle) y el Gobierno de la Provincia de San Luis de fecha 25 de julio de 1996 (el “Contrato de Vinculación”), mediante el cual el Banco de San Luis aceptó prestar sus servicios como Agente Financiero del Estado Provincial, a través de la casa central y de todas las filiales, sucursales y/o agencias del Banco de San Luis. Asimismo fue designado como caja única y obligada del Gobierno de la Provincia de San Luis y Agente Financiero para la recaudación de sus rentas y la atención del pago de sus obligaciones. Entre otras funciones, el Banco de San Luis atenderá las órdenes de pago de haberes a los agentes de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, del Poder Judicial y del Poder Legislativo. El plazo de vigencia del Contrato de Vinculación es de 10 años, contado a partir del 1 de agosto de 1996. Por Ley VII-0192-2004 (5663) del 4 de agosto de 2004 de la Provincia de San Luis, se facultó al poder ejecutivo provincial a prorrogar dicho contrato por cinco años contados a partir de la finalización del Contrato de Vinculación, venciendo dicho contrato el 1 de agosto de 2011. El 15 de diciembre de 2006, el gobierno de la Provincia de San Luis extendió el plazo del contrato de agente financiero hasta el año 2021, extensión que fue ratificada por la Legislatura Provincial el 7 de mayo de 2007.
- 2) Contrato de Pago de Salarios y demás Servicios para la Administración Pública Provincial celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Banco de San Luis con fecha 29 de diciembre de 1997 (el “Contrato de Pago de Salarios y demás Servicios”), con el fin de ampliar de común acuerdo las funciones de Agente Financiero encomendadas por la Provincia de San Luis al Banco de San Luis previstas en el Artículo 2 del Contrato de Vinculación. Como consecuencia del desarrollo por parte de Banco de San Luis de un conjunto de Servicios Integrales para el Personal de la Administración Pública denominado (“SIAP”), las partes acordaron como principales objetivos del mismo bajo el Contrato de Pago de Salarios y demás Servicios los siguientes: (a) automatizar el servicio de pago de las remuneraciones de los Agentes, (b) generar y mantener actualizada la nómina de los Agentes de toda la Provincia de San Luis, (c) disminuir la pérdida de tiempo de los Agentes los días de pago, y (d) brindar acceso a líneas de crédito a los Agentes de la administración en condiciones más beneficiosas como asimismo, facilitar el acceso a otros servicios bancarios. Asimismo se acordaron los servicios básicos del SIAP que no devengarán ningún tipo de costo adicional para la Provincia de San Luis ni los Agentes y los servicios adicionales a ser brindados por el Banco de San Luis a los Agentes de la Administración Pública. Por su parte, la Provincia de San Luis autorizó al Banco de San Luis a debitar de sus cuentas corrientes del Fondo Unificado (la sumatoria de todas las cuentas que el Gobierno de la Provincia de San Luis tiene en el Banco Supervielle) los fondos necesarios para la atención de los servicios de pago con una antelación de 24 horas hábiles bancarias a la fecha correspondiente para la acreditación de los haberes, comprometiéndose a mantener en las mismas, fondos suficientes. El plazo de vigencia del Contrato de Pago de Salarios y demás Servicios se extiende desde la fecha de su suscripción y hasta el vencimiento del plazo previsto para el Contrato de Vinculación, por lo que se encuentra vigente según lo expuesto en el apartado 1) precedente.

1.1. PRÉSTAMOS A EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

1.1.1. Características de los préstamos

- Mercado Objetivo: Agentes de la Administración Pública del Gobierno de la Provincia de San Luis titulares de cuentas SIAP cuyos haberes se acrediten en cuentas caja de ahorro -Sueldos- donde el Gobierno de la Provincia de San Luis le acredita los haberes a sus empleados a través del Banco (la "Cuenta 38").
- Tipo de préstamo: Personales.
- Moneda: Pesos.
- Sistema de amortización: Francés.
- Plazos máximos de la operación: Hasta 60 meses.
- Tasa de interés: El préstamo devengará un interés calculado sobre el saldo del capital adeudado y que comenzará a regir a partir de la puesta a disposición de los fondos por parte de Banco Supervielle.
- Monto Mínimo a otorgar: \$2.500. El monto mínimo puede ser inferior en casos específicos.
- Monto Máximo a otorgar: \$90.000, sin embargo para clientes Privilege el monto máximo se puede extender a \$200.000. Siempre dentro de la relación cuota / ingreso del 35%. El monto máximo puede ser superado en casos específicos.
- Gestión de Cobranza de los Préstamos: La cobranza es efectuada por débito directo en la cuenta del empleado en la que se acreditan mensualmente sus haberes.

1.1.2. Requisitos

- Edad: mayores de 21 años y menores de 65 años.
- Afectación o Proporción Cuota / Ingreso: no debe superar el 35% de los haberes netos, considerando el valor de la cuota a otorgar, el valor de las cuotas de los préstamos ya vigentes (si es que ya los tuviere).
- Ubicación Geográfica: Los préstamos son otorgados en el ámbito de la Provincia de San Luis.
- Haberes: deberán percibir sus ingresos a través de Banco Supervielle y poseer como mínimo 1 acreditación de sus haberes en la Cuenta 38.

1.1.3. Condiciones

Debido a que las condiciones para el otorgamiento de los préstamos son las mismas tanto para los préstamos a empleados de la administración pública provincial, como a jubilados y pensionados, trataremos el mismo conjuntamente en el Punto 3 de la presente Sección, al cual nos remitimos.

1.1.4. Otorgamiento del préstamo

Debido a que el procedimiento para el otorgamiento de los préstamos es similar tanto para los préstamos a empleados de la administración pública provincial, como a jubilados y pensionados, trataremos el mismo conjuntamente en el Punto 5 del presente, al cual nos remitimos.

1.1.5. Gestión de cobranza de los préstamos en mora

Debido a que el procedimiento para la gestión de cobranza de los préstamos en mora otorgados a empleados de la administración pública provincial, como a jubilados y pensionados es similar, trataremos el mismo conjuntamente en el Punto 6 del presente, al cual nos remitimos.

2. PRÉSTAMOS OTORGADOS POR BANCO SUPERVIELLE A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL ESTADO NACIONAL (ANSES)

2.1. PRÉSTAMOS A JUBILADOS Y/O PENSIONADOS SUPERVIELLE

Los mismos consisten en préstamos otorgados por Banco Supervielle, a jubilados y pensionados del Estado Nacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social ("ANSES"), cuyos beneficios previsionales son pagados a través de Banco Supervielle. Las principales características son las siguientes:

2.1.1. Marco Legal

La operatoria está basada en el Convenio celebrado entre ANSES y Banco Supervielle, mediante el cual se implementó el Sistema de Pago de Beneficios Previsionales.

El marco legal está basado en los siguientes instrumentos:

Convenio celebrado entre ANSES y Banco Supervielle cuya última renovación ha sido en noviembre de 2009

(el “Convenio con ANSES”), mediante el cual se dispuso la actuación de Banco Supervielle como agente pagador de ANSES de los haberes emergentes de las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público o de Reparto a jubilados y/o pensionados y conforme el procedimiento establecido en la Resolución D.E.-N N° 349/09. Dicho convenio establece un plazo de vigencia de 6 años, pudiendo ser rescindido por la ANSES en cualquier momento comunicando su voluntad de rescindir a Banco Supervielle con una anticipación de 90 días. De conformidad con lo previsto en el Convenio con ANSES, a fin de cumplir con el pago de los beneficios ANSES depositará los fondos necesarios en la cuenta abierta a nombre de Banco Supervielle en el BCRA dentro de las 24 horas anteriores a la fecha de inicio de cada grupo de pago.

2.1.2. Características de los préstamos

- Mercado Objetivo: Jubilados y pensionados que perciben sus haberes jubilatorios y pensiones a través de los Centros de Pagos o Sucursales bancarias de Banco Supervielle, por convenios firmados con la ANSES.
- Tipo de préstamo: Personales.
- Moneda: Pesos.
- Sistema de amortización: Francés.
- Plazo máximo de la operación: Hasta 60 meses.
- Tasa de interés: El préstamo devengará un interés a tasa fija calculado sobre el saldo del capital adeudado y que comenzará a regir a partir de la puesta a disposición de los fondos por parte de Banco Supervielle.
- Monto mínimo a otorgar: \$1.500. El monto mínimo puede ser inferior en casos específicos.
- Monto máximo a otorgar: \$40.000. Siempre dentro de la relación cuota ingreso del 35%. El monto máximo puede ser superado en casos específicos.
- Gestión de Cobranza de los Préstamos: La cobranza de los Préstamos es efectuada a través de débito directo en la cuenta en la que se acreditan sus haberes previsionales.

2.1.3. Requisitos

- Edad: individuos que al momento del otorgamiento tengan entre 21 y 82 años. No deberán superar la edad de 88 años al vencimiento final de la operación.
- Afectación o Proporción Cuota / Ingreso: no deberá superar el 35% de los haberes netos normales y habituales, considerando el valor de la cuota a otorgar, el valor de las cuotas de los préstamos ya vigentes (se excluyen de dicho cálculo las cuotas de préstamos con código de descuento).
- Ubicación Geográfica: En su gran mayoría, los Préstamos son otorgados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Mendoza, Córdoba, San Luis y Tucumán.
- Haberes: percibir sus haberes a través de Banco Supervielle y haber cobrado por lo menos el último haber a través del mismo.

2.1.4. Condiciones

Debido a que las condiciones para el otorgamiento de los préstamos son las mismas tanto para los préstamos a jubilados y pensionados, como a empleados de la administración pública provincial, trataremos el mismo conjuntamente en el Punto 3 de la presente Sección, al cual nos remitimos.

2.1.5. Otorgamiento del préstamo

Debido a que el procedimiento para el otorgamiento de los préstamos es similar tanto para los préstamos a jubilados y pensionados, como a empleados de la administración pública provincial, trataremos el mismo conjuntamente en el Punto 5 del presente, al cual nos remitimos.

2.1.6. Gestión de cobranza de los préstamos en mora

Debido a que el procedimiento para la gestión de cobranza de los préstamos en mora otorgados a jubilados y pensionados, como a empleados de la administración pública provincial es similar, trataremos el mismo conjuntamente en el Punto 6 del presente, al cual nos remitimos.

3. CONDICIONES

A continuación se indican las condiciones para el otorgamiento de los préstamos a jubilados y pensionados del gobierno nacional (ANSES) y a los empleados de la administración de la Provincia de San Luis:

- Instrumentación: El solicitante firma una Solicitud de Préstamos Personales y un pagaré a la vista sin

protesto a favor de Banco Supervielle.

- Seguros: Banco Supervielle constituye por cuenta y cargo del solicitante y de acuerdo a la opción por él efectuada, una póliza de seguro de vida sobre su persona en la compañía elegida sobre las cuales Banco Supervielle será beneficiario, para lo cual el solicitante autoriza a Banco Supervielle a efectuar los actos necesarios y se obliga a cumplir con los actos personales que se requiere para dicha contratación y sus renovaciones. El costo del seguro estará a cargo del solicitante del préstamo, quien abonará las primas respectivas conjuntamente con las cuotas de amortización del préstamo. La tarifa a aplicar se establecerá sobre el saldo deudor al inicio de cada período.
- Impuestos, gastos y comisiones: Todos los impuestos, gastos, comisiones y honorarios actuales o futuros que gravan las operaciones instrumentadas bajo el respectivo préstamo, incluyendo la constitución y cancelación de la garantía documentaria que se constituye por dicho acto, serán a exclusivo cargo del solicitante del préstamo.
- Precancelaciones: El respectivo solicitante del préstamo podrá precancelar el correspondiente préstamo en cualquier momento, abonando la totalidad de la deuda incluyendo los intereses devengados hasta la fecha de la precancelación. En tal sentido, el solicitante deberá hacerse cargo de todos los gastos y costos, inclusive (aunque no limitado a) los impositivos, que dicha precancelación originare. En caso de cancelaciones parciales anticipadas los intereses se recalcularán sobre el nuevo saldo de capital adeudado. A tal efecto, el solicitante del préstamo se compromete a abonar la comisión de cancelación que Banco Supervielle haya establecido o pudiera establecer como aplicable a la fecha de dicha cancelación. Sin perjuicio de ello, se informa que al día de la fecha no se cobran ningún tipo de comisiones de precancelación.
- Mora: El incumplimiento de las obligaciones de pago y/o la solicitud del solicitante de su quiebra, o su petición por terceros o solicitud de concurso o su declaración en quiebra, y/o la formación de un acuerdo preconcursal con parte o todos los acreedores del solicitante, y/o la falsedad de cualquier de las declaraciones juradas presentadas por el solicitante para obtener el préstamo, y/o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en la solicitud de préstamo, y/o la comprobación por Banco Supervielle o por la autoridad competente del incumplimiento de toda disposición legal o de todo otro requisito impuesto por el BCRA u otra autoridad competente, necesario para el otorgamiento o mantenimiento del préstamo, hace incurrir al solicitante en mora de pleno derecho sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial previa y ocasiona la caducidad de los plazos y la cancelación total del préstamo incluidos sus gastos, impuestos e intereses.
- Cesión de Derechos: El solicitante presta conformidad para que en cualquier momento Banco Supervielle transfiera el préstamo por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Fideicomiso. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley de Fideicomiso, la cesión del préstamo puede hacerse sin notificación al deudor y tendrá validez desde su fecha de formalización. En el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, éste deberá notificarse en forma fehaciente al deudor.
- Gastos de Administración: Banco Supervielle podrá percibir importes en concepto de gastos de administración del préstamo, los cuales se abonarán conjuntamente con cada cuota de capital e intereses.
- Domicilio constituido y jurisdicción: Se considerará como domicilio constituido del solicitante a todos los efectos de la solicitud de préstamo el indicado en la respectiva solicitud y se establece la competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o la correspondiente al domicilio del solicitante, a elección de Banco Supervielle.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA ELEGIDA AL 3 DE ENERO DE 2014

Características de la Cartera seleccionada	
Cartera Original Cedida (Saldo de Capital)	250.000.727
Capital Original o Inicial de la Cartera Original Cedida	257.614.035
Cantidad de préstamos	34.722
Cantidad de clientes	33.840
Saldo de Capital Promedio (sobre cant. de préstamos)	\$ 7.200
Saldo de Capital Promedio (sobre cant. de clientes)	\$ 7.388
Cant. de préstamos / Cant. de clientes	1,03
Cantidad de clientes con saldo mayor a \$25.000	1.014
Cartera al día (0 días de atraso)	91,70%
Cartera con atraso menor a 30 días	8,30%
Tasa de Interés Nominal Promedio Ponderado	38,20%
Plazo Remanente Promedio Ponderado	26,38 meses
Plazo Final	33,93 meses
Duration de la Cartera	12,66 meses

Segmentación por plazo remanente y original

Plazo Remanente	Cantidad	Capital Original	%	Capital Remanente	%
0-12 meses	4.570	25.422.079	9,87%	24.384.834	9,75%
13-24 meses	10.168	95.992.694	37,26%	94.545.571	37,82%
25-33 meses	19.984	136.199.262	52,87%	131.070.322	52,43%
Totales	34.722	257.614.035	100,00%	250.000.727	100,00%
Plazo Original	Cantidad	Capital Original	%	Capital Remanente	%
0-12 meses	4.568	25.385.530	9,85%	24.374.548	9,75%
13-24 meses	10.168	96.015.612	37,28%	94.552.337	37,82%
25-36 meses	19.981	136.156.539	52,85%	131.019.719	52,41%
37-60 meses	5	56.354	0,02%	54.123	0,02%
Totales	34.722	257.614.035	100,00%	250.000.727	100,00%

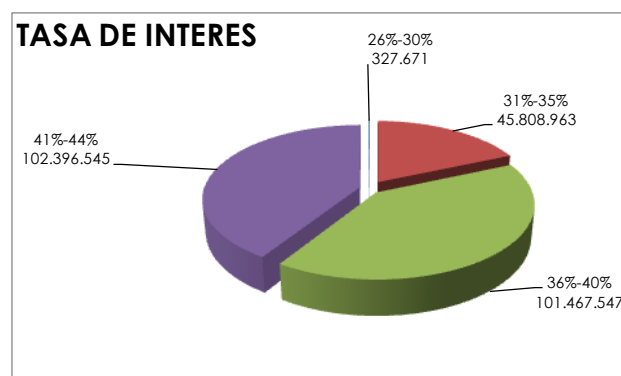
Segmentación por capital remanente y original

Estratos de Capital Remanente	Cantidad	Capital Remanente	% de Participacion
Hasta 4.000	13.450	33.394.358	13,36%
4.001 - 8.000	10.541	59.830.459	23,93%
8.001 - 12.000	5.731	56.504.471	22,60%
12.001 - 16.000	2.196	30.093.584	12,04%
16.001 - 20.000	1.015	18.449.280	7,38%
20.001 - 24.000	679	14.657.727	5,86%
24.001 - 28.000	384	9.928.836	3,97%
Más de 28.001	726	27.142.012	10,86%
TOTAL	34.722	\$ 250.000.727	100,00%

Estratos de Capital Original	Cantidad	Capital Original	% de Participacion
Hasta 4.000	12.945	32.571.292	12,64%
4.001 - 8.000	10.614	60.259.994	23,39%
8.001 - 12.000	5.844	57.746.282	22,42%
12.001 - 16.000	2.408	33.224.248	12,90%
16.001 - 20.000	903	16.331.448	6,34%
20.001 - 24.000	826	17.697.999	6,86%
24.001 - 28.000	374	9.654.555	3,75%
Más de 28.001	808	30.128.217	11,70%
TOTAL	34.722	\$ 257.614.035	100,00%

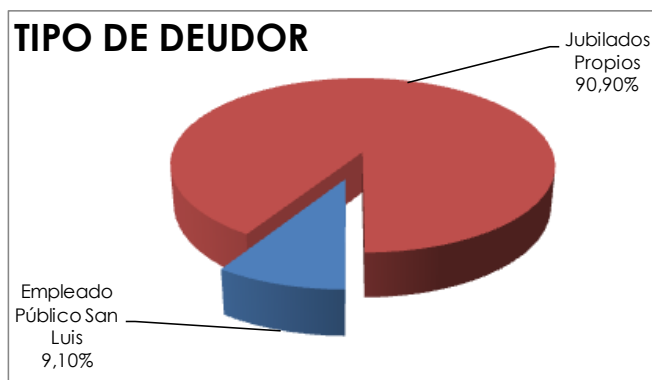
Segmentación por tasas de interés de los créditos cedidos

Tasas de interés devengadas	% sobre la Cartera securitizada	Capital remanente
26%-30%	0,13%	327.671
31%-35%	18,32%	45.808.963
36%-40%	40,59%	101.467.547
41%-44%	40,96%	102.396.545
TOTAL	100,00%	250.000.727



Segmentación por tipo de deudor y ente pagador

Tipo de Deudor	Ente Pagador	Capital Remanente	Porcentaje s/Cartera Total
Empleado Público San Luis	Provincia de San Luis	22.757.956	9,10%
Jubilados Propios	Anses	227.242.771	90,90%
Total		250.000.727	100,00%



5. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PRÉSTAMOS

A continuación se indica el procedimiento para el otorgamiento de los préstamos a jubilados y pensionados del gobierno nacional (ANSES) como a empleados de la administración pública de la Provincia de San Luis:

5.1. Selección de Clientes para Preaprobación. Comercialización de las líneas de préstamos a Jubilados y Pensionados SUPERVIELLE y Empleados de la Administración Pública de San Luis.

Banco Supervielle utiliza una metodología confiable y automatizada para la asistencia crediticia a los jubilados y pensionados de ANSES y a los empleados de la administración pública provincial que perciban sus haberes a través de Banco Supervielle.

A tales fines se ha creado una base de clientes preaprobados que se actualiza diariamente, en la que están incluidos todos aquellos individuos aptos para el otorgamiento de productos bancarios de acuerdo a las pautas crediticias (requisitos) autorizadas por la Gerencia de Créditos y el Directorio de Banco Supervielle.

Asimismo, se realiza un cruce de información con las siguientes bases:

- *“Deudores de Entidades Financieras en Liquidación”*
- *“Deudores Entes Residuales”*
- *“Base de Deudores Morosos Banex”*
- *“Base de Deudores Morosos de Fideicomisos de Préstamos anteriores”*
- *“Central de Deudores del Sistema Financiero”*

Del cotejo realizado, se excluyen los clientes que figuren en las 4 primeras bases y también los que se encuentren informados en situación 6 en la Central de Deudores del Sistema Financiero. Para los préstamos por montos mayores a \$5.000 se excluirán los que se encuentren en situación mayor o igual a 3 en la Central de Deudores del Sistema Financiero.

Los Créditos que integran el haber del Fideicomiso han sido otorgados a deudores que mantienen una situación crediticia normal con Banco Supervielle. Sin perjuicio de ello, en virtud de lo establecido en la comunicación del BCRA “A” 2729 y sus modificatorias y complementarias, Sección VII, Punto 7.3. “Discrepancias máximas entre calificaciones”, existe la posibilidad que Banco Supervielle no pueda informar ante la Central de Deudores del Sistema Financiero que los deudores se encuentran en dicho estado de situación normal.

Para cada uno de los clientes preaprobados el sistema genera automáticamente una propuesta de préstamos, indicando el monto máximo a prestar, teniendo en cuenta los haberes normales y habituales del solicitante mediante la lectura de los códigos de ANSES que integran el beneficio previsional y los productos crediticios que pudiera poseer vigentes en Banco Supervielle.

Sobre la propuesta generada, el usuario de la Sucursal solo puede reducir la cantidad de cuotas o el importe del préstamo preaprobado, respetando los parámetros generales definidos para el producto y dentro de los valores permitidos por el sistema.

Los préstamos incluidos en esta operatoria, se liquidan en un tiempo máximo de 30 minutos y se comercializarán a través de distintas fuerzas de venta.

5.2. Modalidades de liquidación de los créditos

5.2.1 Circuito de atención por caja

En el caso de clientes que posean acreditación de haberes, la atención del mismo y liquidación de la operación estará a cargo del cajero y desde la línea de caja. En caso que sea necesario, automáticamente se realizará también la cancelación de las operaciones vigentes, imprimiendo finalmente la Solicitud y el Pagaré como tickets de caja (esta es la única documentación que deberá firmar y presentar el Cliente).

Autorización de operaciones

Las operaciones serán procesadas directamente por el cajero hasta un tope determinado, definido por el área comercial. Superado ese monto se requerirá autorización solo local al Responsable / Tesorero quien deberá acercarse al puesto de caja y verificar la identidad del cliente.

5.2.2 Circuito de venta a través de plataforma comercial

Oficial de Negocios

Verifica identidad del cliente mediante la presentación de su documento de identidad. Informa al Responsable para su liquidación entregando adicionalmente documento de identidad del cliente para su verificación. No deberá completar los formularios de Banco Supervielle respectivos sino sólo entregar al Responsable el documento del cliente para que éste pueda proceder a la liquidación de dicha operación.

Responsable Operativo

1. Recibe notificación del Oficial de Negocios para la liquidación del préstamo, más documento de identidad del cliente.
2. Realiza las verificaciones correspondientes sobre el documento y liquida la operación en el Sistema. Solicita en la línea de caja la impresión de los tickets respectivos: ticket de Pagaré (original) y ticket de Solicitud de Préstamo (original y duplicado).
3. Entrega los tickets al cliente para su firma. El ticket de pagare quedará archivado en la Sucursal siguiendo el procedimiento habitual y respecto del ticket de Solicitud de Préstamo, una copia queda para el cliente y la original en poder de Banco Supervielle.

Cajero / Tesorero

Entrega los tickets al Responsable para su conformación con el cliente y posterior resguardo.

Cuando el endeudamiento del cliente supera los \$20.000 la operación es autorizada en forma centralizada por el departamento de Riesgos Individuos.

5.3. Contenido de los legajos de crédito

Para estas líneas de préstamos, el legajo del cliente debe contener los siguientes elementos:

- Solicitud de crédito y condiciones de los préstamos firmada por el solicitante.
- Fotocopia de DNI/LC/LE.
- Pagaré a la vista.

5.3.1 Simplificación de documentación

En el caso de clientes que registren “productos vigentes” (préstamos, tarjetas de crédito, cajas de ahorro) se requerirá únicamente adjuntar al legajo F.1236 (Formulario Simplificado) y pagaré.

6. GESTIÓN DE COBRANZA DE PRÉSTAMOS EN MORA

A continuación se describe el proceso de gestión de cobranza de los préstamos en mora tanto para aquellos otorgados a jubilados y pensionados como a los empleados de la administración pública de la Provincia de San Luis.

A partir del ingreso en mora el tratamiento es el que se detalla a continuación:

Momento	Evento	Responsable
1 a 31 día de mora	Contactos telefónicos, cartas recordatorias,.	Sector Cobranzas
32 a 60 días de mora	Contactos telefónicos, cartas intimatorias, informe a clearing local.	Sector Cobranzas
61 a 120 días de mora	Contactos telefónicos, cartas intimatorias, cartas documento.	Sector Cobranzas y Agencias de Cobranzas
90 días de la primer cuota impaga	Suspende devengamiento de intereses. Marca "EN FASE".	Sistemas
121 días de mora	Se deriva el caso a una instancia de cobro Pre Judicial.	Supervisor de Cobranzas
300 días de mora	Se recicla el caso a otro Estudio Prejudicial o Judicial, según corresponda. Si corresponde la Via Prejudicial, se recicla en otros Estudios intentando el pago. Se aplican políticas de Quita	Supervisor de Cobranzas

A continuación se incluyen las principales disposiciones de los acuerdos firmados por Banco Supervielle con estudios jurídicos externos a cargo de la cobranza de créditos morosos:

Etapa Pre-Judicial

Para realizar la gestión prejudicial Banco Supervielle ha suscripto convenios con los siguientes Estudios: Centro Integral de Cobranzas S.R.L., Cobre S.A. Consultora y Transvalores S.A., quienes accionan principalmente sobre los deudores de la Provincia de San Luis y Mendoza. En el ámbito de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, mayoritariamente reciben casos los Estudios Instituto Mandatario de Recaudaciones S.A. y Rohr.

Como parte de las negociaciones de deuda se podrán autorizar planes de pagos, cancelaciones anticipadas con quita sobre intereses devengados, convenios de pago en cuotas, analizándose individualmente cada propuesta.

Los estudios percibirán, en concepto de honorarios profesionales entre 15% y 18%.

Este convenio estará vigente mientras las partes no soliciten su rescisión, previa notificación con 30 días de antelación sin que esto genere derecho alguno al reclamo de daños y perjuicios.

Etapa Judicial

El Estudio Caffarini & Asociados tiene a su cargo la intervención en juicios ejecutivos en donde Banco Supervielle es parte actora.

El convenio prevé que se aplica en concepto de honorarios un 10% de toda suma recuperada. Mientras, que a cargo del deudor se considera en concepto de honorarios el 20% de lo retirado.

Etapa Tercera Gestión

La rotación de carteras en la etapa de Tercera Gestión se hará entre los Estudios que trabajan la Gestión Prejudicial, vale decir que las asignaciones en esta etapa se harán en forma cruzada.

Los Estudios están facultados, sobre la deuda informada por Banco Supervielle, a actualizar deudas, negociar planes de pago de intereses y capital, realizar quitas y confeccionar convenios de deuda según las pautas estipuladas por Banco Supervielle.

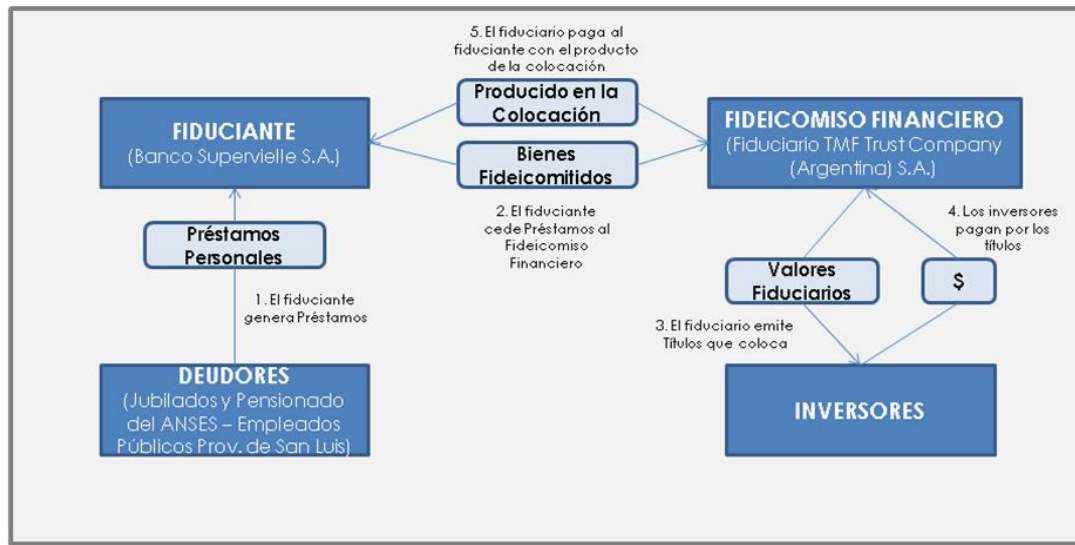
Se mantiene en esta etapa los honorarios comprendidos para la Gestión Prejudicial.

En ambos casos, los honorarios se calcularán en función de los importes efectivamente cobrados y rendidos a Banco Supervielle.

El acuerdo alcanzado con el mencionado estudio estará vigente mientras las partes no solicitaran su rescisión, notificando de tal hecho a la otra parte con una anticipación de 30 días corridos.

En oportunidad de la asignación de Créditos a los distintos estudios jurídicos para gestión de cobro, Banco Supervielle notificará a los estudios jurídicos acerca de las pautas para otorgar quitas, condonaciones o reducción de tasa de interés sobre los Créditos que integran la cartera fideicomitida, previendo que será posible la reestructuración de los Créditos, dar plazos de espera, reconocimientos de deuda por parte del deudor con el compromiso de saldar las deudas en distintos plazos autorizados por Banco Supervielle, y que la firma de los mismos no implica novación de la deuda original, ni extinción de las garantías reales existentes, las que subsistirán plenamente vigentes hasta la cancelación de la deuda.

XI. ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO



XII. COLOCADORES. FORMA Y PRECIO DE SUSCRIPCIÓN. LISTADO Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

El Fiduciario ha suscripto un Contrato de Colocación con el Colocador Principal y el Co-colocador (el “Contrato de Colocación”), para su actuación como colocadores de los Valores Fiduciarios a ser emitidos bajo el Fideicomiso. Sin perjuicio de ello, se podrán designar Subcolocadores, a quienes se les aplicarán las mismas condiciones establecidas en el presente para el Colocador Principal y el Co-colocador. La designación y el alcance de la actuación de los Subcolocadores, en caso de corresponder, será informada a través del Aviso de Suscripción (conforme dicho término es definido más adelante). Asimismo, los inversores podrán presentar Órdenes de Compra (conforme dicho término es definido más adelante) a través de los Agentes del MAE y/ demás agentes habilitados en el país.

El Contrato de Colocación establece, *inter alia*, disposiciones sobre la forma de colocación de los Valores Fiduciarios, disposiciones relativas a la renuncia o revocación de la designación de los Colocadores y a la designación y actuación de los Subcolocadores.

De conformidad con lo establecido por la Sección I del Capítulo IV del Título VI, de las Normas de la CNV, la colocación será realizada a través de un proceso licitatorio o subasta ciega que será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (el “Sistema Siopel”). En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública la totalidad de las Ofertas (conforme dicho término es definido más adelante) ingresadas al Sistema Siopel serán confidenciales y ni el Fiduciario, ni el Fiduciante ni el Colocador Principal, ni el Co-colocador, ni ninguna otra persona tendrá acceso a las mismas, sin perjuicio de lo cual cada uno de los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel, tendrá, durante el Período de Subasta Pública, acceso a las Ofertas ingresadas por cada uno de ellos, respectivamente. Una vez finalizado el Período de Subasta Pública, la totalidad de las Ofertas serán conocidas por el Fiduciario, el Fiduciante, el Colocador Principal y el Co-colocador.

Aquellos inversores interesados que quieran suscribir Valores Fiduciarios deberán presentar sus correspondientes Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como Ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o agentes habilitados dentro del país para operar a través del módulo de licitaciones del Sistema Siopel.

El Fiduciario ha obtenido la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios ante la CNV y ha solicitado las autorizaciones de listado y de negociación de los mismos en la BCBA y en el MAE, respectivamente, pudiendo hacerlo en cualquier otro mercado autorizado.

Con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, los Colocadores podrán distribuir entre los potenciales inversores un Suplemento de Prospecto preliminar en los términos del artículo 8 de la Sección II del Capítulo IX del Título II de las Normas de la CNV. Asimismo, los Colocadores podrán celebrar reuniones informativas acerca de las características de la emisión cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 9 de la Sección II del Capítulo IX del Título II de las Normas de la CNV. Los Colocadores pondrán un Suplemento de Prospecto definitivo a disposición de aquellos oferentes que hayan recibido un Suplemento de Prospecto preliminar y entregarán Suplementos de Prospecto definitivos a aquellos que así lo requieran.

General

La colocación de los Valores Fiduciarios se realizará mediante subasta pública con posibilidad de participación de todos los interesados (la “Subasta Pública”), a través del módulo de licitaciones del Sistema Siopel y la adjudicación se realizará mediante el sistema de subasta holandesa modificada (“*Modified Dutch Auction*”), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. La adjudicación se realizará al precio que se determine, conforme al método de adjudicación según se describe en los apartados “*Determinación del Margen Diferencial de los VDFTV y del Precio de corte de los CP. Adjudicación y prorrateo*”.

La remisión de una Solicitud de Suscripción u Orden de Compra por parte de los Inversores a los Colocadores y/o Subcolocadores y/o a los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel o de una oferta por parte de los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y mecanismos establecidos bajo la presente sección.

El Colocador Principal será el encargado de generar en el Sistema Siopel el pliego de licitación de la colocación primaria de los Valores Fiduciarios.

Período de Difusión Pública

El período de difusión pública será de, por lo menos, 4 Días Hábiles y tendrá lugar con anterioridad a la fecha de inicio de la Subasta Pública (el “Período de Difusión Pública”). En la oportunidad que determine el Fiduciante, se publicará un aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) en el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF y en la Página Web del MAE en el cual, de conformidad a las Normas de la CNV, se indicará, entre otra información, la fecha y hora de inicio y de finalización del Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, según el mismo se define más adelante.

Durante el Período de Difusión Pública, ni los Colocadores, ni los Subcolocadores, ni los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel podrán aceptar Solicitudes de Suscripción, órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) ni Ofertas conforme dicho término se define más adelante.

El Período de Difusión Pública podrá ser ampliado, suspendido, interrumpido, modificado y/o prorrogado por el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Fiduciante, en cuyo caso dicha alteración será informada a más tardar en la fecha de finalización del Período de Difusión Pública mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF y en la Página Web del MAE.

Período de Subasta Pública

Durante el Período de Subasta Pública, que será de al menos un Día Hábil, los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios (los “Inversores”) podrán remitir solicitudes de suscripción u Órdenes de Compra de los Valores Fiduciarios que deseen suscribir a los Colocadores y/o Subcolocadores (las “Solicitudes de Suscripción”) u Órdenes de Compra a los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel.

Los Colocadores, Subcolocadores y/o los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel serán los responsables de activar e ingresar las Solicitudes de Suscripción y las Órdenes de Compra que los Inversores hubieran cursado a través suyo como ofertas (las “Ofertas”) en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de los Valores Fiduciarios. Dichas Ofertas serán irrevocables y no podrán ser retiradas. Solo las Ofertas participarán del proceso de Subasta Pública y serán adjudicadas de conformidad a lo dispuesto en el apartado “*Determinación del Margen Diferencial de los VDFTV y del Precio de Corte de los CP. Adjudicación y Prorrateo.*”

El Período de Subasta Pública podrá ser ampliado, suspendido, interrumpido, modificado y/o prorrogado por el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Fiduciante, en cuyo caso dicha alteración será informada a más tardar en la fecha de finalización del Período de Subasta Pública mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF y en la Página Web del MAE. En estos casos, los Inversores que hubiesen presentado Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública original, podrán retirarlas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior a la nueva fecha de finalización del Período de Subasta Pública.

Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán ingresarse nuevas Solicitudes de Suscripción, Órdenes de Compra ni Ofertas, ni podrán modificarse las ya ingresadas.

Podrán remitirse Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra que constituirán el *Tramo Competitivo* y Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra que constituirán el *Tramo No Competitivo*, conforme se detalla a continuación:

Tramo Competitivo:

Serán consideradas suscripciones para el *Tramo Competitivo*, las Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra en las cuales los Inversores ofrezcan:

- (i) suscribir una cantidad de Valores Fiduciarios y soliciten un porcentaje fijo de base anual a adicionarse a la Tasa Badlar (conforme lo indicado en el Capítulo II de este Suplemento de Prospecto “*Resumen de Términos y Condiciones de los Valores Fiduciarios de la Serie 76*”, apartado “*Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Variable*”) (el “Margen Diferencial Solicitado de los VDFTV”) para el caso de los VDFTV; y
- (ii) suscribir una cantidad de Valores Fiduciarios y un precio de suscripción (el “Precio Ofrecido”) para el caso de los Certificados de Participación.

Aquellas Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra superiores a V/N \$ 50.000, deberán necesariamente indicar un Margen Diferencial Solicitado de los VDFTV o un Precio Ofrecido para el caso de los CP, a fin de ser consideradas dentro del Tramo Competitivo.

Tramo No Competitivo:

Serán consideradas suscripciones para el *Tramo No Competitivo* las Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra en las cuales los Inversores ofrezcan suscribir únicamente una cantidad de Valores Fiduciarios igual o inferior a V/N \$50.000 y no propongan un Margen Diferencial Solicitado de los VDFTV ni un Precio Ofrecido para el caso de los CP.

Siempre que las Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra iguales o inferiores a V/N \$50.000, indiquen un Margen Diferencial Solicitado de los VDFTV o un Precio Ofrecido para los CP, serán consideradas del *Tramo Competitivo* cualquiera sea su monto.

No podrán adjudicarse Valores Fiduciarios para el Tramo No Competitivo por un monto superior al 50% del monto adjudicado a terceros de la clase de Valores Fiduciarios en cuestión.

Las Solicitudes de Suscripción y las Órdenes de Compra

Los Inversores interesados en la adquisición de Valores Fiduciarios deberán manifestar su voluntad mediante la presentación de Solicitudes de Suscripción firmadas a los Colocadores y/o a los Subcolocadores, o a través de la presentación de Órdenes de Compra a los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel.

Las Solicitudes de Suscripción y las Órdenes de Compra deberán contener como información relevante:

- En el caso de las Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra que correspondan al *Tramo Competitivo*:
 - a) el tipo de Valor Fiduciario a suscribir (esto es, VDFTV o Certificados de Participación);
 - b) el monto nominal total que se pretende suscribir de cada Valor Fiduciario;
 - c) el Margen Diferencial Solicitado de los VDFTV y el Precio Ofrecido para los Certificados de Participación, según sea el caso; y
 - d) otras características mencionadas en dicha Solicitud de Suscripción relativas a las cuentas bancarias y de títulos u otros requisitos que exija el Sistema Siopel para la remisión de Órdenes de Compra.
- En el caso de las Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra que correspondan al *Tramo No Competitivo*:
 - a) el tipo de Valor Fiduciario a suscribir;
 - b) el monto nominal total que se pretende suscribir de cada Valor Fiduciario (el que deberá ser igual o inferior a la suma de V/N \$50.000); y
 - c) otras características mencionadas en dicha Solicitud de Suscripción relativas a las cuentas bancarias y de títulos u otros requisitos que exija el Sistema Siopel para la remisión de Órdenes de Compra.

El monto mínimo de suscripción para los Valores Fiduciarios será de V/N \$5.000 y no se aceptarán Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra por un monto nominal total que se pretende suscribir menor a dicho monto.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar toda aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los Colocadores, los Subcolocadores, los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel y/o el Fiduciario en el cumplimiento de sus funciones, en especial, aquella relacionada con el cumplimiento de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos para el mercado de capitales emanadas de la UIF creada por la Ley Antilavado (B.O. 10/05/2000). Dicha información deberá ser resguardada por los Colocadores y Subcolocadores en los términos de las Leyes N° 21.526 y 25.246, sus complementarias y modificatorias.

Los Colocadores, Subcolocadores y los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel podrán rechazar aquellas Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra que no cumplan con la totalidad de la información requerida en el Suplemento de Prospecto y en los formularios suministrados al efecto por los Colocadores, Subcolocadores o por los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel a los interesados que así lo requieran, aún cuando dichas Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra contengan un Margen Diferencial Solicitado de los VDFTV menor al Margen Diferencial de los VDFTV o un Precio Ofrecido mayor al Precio de Corte para los CP siempre de conformidad con lo dispuesto por el art. 2, último párrafo del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, conforme lo indicado anteriormente, los Colocadores, Subcolocadores y los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel se reservan el derecho a no dar curso a las suscripciones u órdenes cuando quien desee suscribir los Valores Fiduciarios no cumpla con la normativa relativa a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la Ley Antilavado, las resoluciones de mercado de capitales de la UIF (incluyendo la Resolución N° 121/2011 y 140/2012) y las comunicaciones del BCRA, y/o no proporcione, a satisfacción de cualquiera de ellos, la información solicitada por los Colocadores, Subcolocadores y/o el Fiduciario. Asimismo, en caso que los interesados en suscribir Valores Fiduciarios fueran Sujetos Obligados bajo el Artículo 20 de la Ley Antilavado, conforme lo dispuesto por la Resolución UIF 3/2014, se les solicitará una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, junto con la correspondiente constancia de inscripción ante la UIF. Finalmente, conforme lo establece la Resolución 140/2012, cuando los fondos provengan de otro sujeto obligado alcanzado por las Resoluciones UIF N° 121/2011, 229/2011 o la propia 140/2012 -dentro de los cuales se encuentran comprendidos los Agentes del MAE- podrá presumirse que se verificó el principio de “conozca a su cliente”. El rechazo de Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra en los términos aquí indicados no dará derecho a reclamo alguno contra el Fiduciario, el Fiduciante, el Organizador, ni contra los Colocadores y Subcolocadores.

En el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel, el Agente de MAE correspondiente será responsable de verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley Antilavado. Los Colocadores y Subcolocadores no serán responsables por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo respecto de los Inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel.

Sin perjuicio de lo anterior, los Agentes del MAE que ingresen Órdenes de Compra de Inversores a través del Sistema Siopel se comprometen a suministrar a los Colocadores y Subcolocadores, en especial respecto de los mencionados Inversores, toda aquella información y/o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles los Colocadores y Subcolocadores con relación al cumplimiento de sus funciones, en especial, aquella relacionada con el cumplimiento de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención de lavado de activos para el mercado de capitales emanada de la UIF.

En cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución N° 140/2012 de la UIF (modificada por la Resolución 3/2014 de la UIF), el Colocador Principal, el Co-colocador, y los Agentes del MAE deberán remitir por correo electrónico o en sobre cerrado, copia de la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, que configura en los términos de la Resolución N° 140/2012 de la UIF, el legajo del cliente (respecto de cada inversor que haya sido adjudicado Valores Fiduciarios en el Período de Subasta Pública), deberá ser remitida por el Colocador Principal y el Co-colocador, y los Agentes del MAE al Fiduciario inmediatamente luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación. A tal fin el Colocador Principal, el Co-Colocador y los Agentes del MAE estarán obligados a recolectar y remitir dicha información por las Ofertas de Suscripción ingresadas a través de cada uno de ellos y por sus Subcolocadores. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y configura un incumplimiento a los deberes del Colocador Principal, el Co-colocador y los Agentes del MAE. Asimismo, conllevará para el Fiduciario la obligación de aplicar las consecuencias previstas en la legislación vigente.

Comisiones

La comisión que cobrará el Colocador Principal no excederá el 0,50% del valor nominal total de los Valores Fiduciarios efectivamente colocados por él e integrados.

Ni el Fiduciario ni el Colocador Principal ni el Co-colocador ni los Subcolocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que hubieran cursado Órdenes de Compra a través de los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel.

Determinación del Margen Diferencial de los VDFTV y del Precio de Corte de los CP. Adjudicación y Prorrateo.

- *Los VDFTV:*

Al finalizar el Período de Subasta Pública, el Colocador Principal y Fiduciante determinarán el Margen Diferencial de los VDFTV, que se corresponderá -salvo por aplicación de lo previsto en los párrafos siguientes- con el Margen Diferencial Solicitado de los VDFTV que agote la cantidad de VDFTV disponibles.

El Fiduciante -conforme lo previsto en el presente Capítulo y considerando criterios objetivos- podrá establecer un Margen Diferencial de los VDFTV que sea igual o superior al porcentaje fijo anual de 4,50% (el "Margen Diferencial de Referencia de los VDFTV"), y menor al mayor Margen Diferencial Solicitado de los VDFTV, reservándose el derecho de suscribir VDFTV al Margen Diferencial de los VDFTV o cancelar VDFTV reduciendo la emisión. Las ofertas recibidas a un Margen Diferencial Solicitado de los VDFTV superior al Margen Diferencial de los VDFTV serán rechazadas.

Los VDFTV serán adjudicados conforme se indica más arriba, a aquellos Inversores que hubieran remitido Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra bajo el Tramo No Competitivo (no pudiendo superar, de corresponder, el tope del 50% del monto adjudicado conforme se determina más abajo y de conformidad con lo establecido por el artículo 4, inciso b del Capítulo IV del Título VI de las Normas y siempre y cuando se adjudiquen ofertas al Tramo Competitivo según se describe en el apartado "*Otras consideraciones sobre la Adjudicación de los Valores Fiduciarios*"), y a aquellos Inversores que hubieran remitido Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo solicitando un Margen Diferencial Solicitado de los VDFTV menor o igual al Margen Diferencial de los VDFTV. El precio de suscripción de los VDFTV (el "Precio de Suscripción de los VDFTV") será igual al 100% del valor nominal de los mismos.

Al finalizar el Período de Subasta Pública, se informará a los oferentes el Margen Diferencial de los VDFTV, así como también las cantidades asignadas a cada uno, o su rechazo cuando fuese el caso conforme lo determinado en el presente Capítulo.

En caso que varios Inversores hubieran presentado Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra de igual Margen Diferencial Solicitado de los VDFTV al Margen Diferencial de los VDFTV y cuyo monto supere el monto pendiente de adjudicar, se asignará parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondiente entre dichos oferentes.

Se fija en hasta el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de los VDFTV que podrá ser adjudicado a las Solicitudes de Suscripción y Órdenes de Compra formuladas bajo el Tramo No Competitivo. En caso que dichas Solicitudes de Suscripción y Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, el monto a adjudicar -que no podrá superar el mencionado tope-, será prorrateado entre las diferentes Solicitudes de Suscripción y Órdenes de Compra recibidas para el Tramo No Competitivo.

En el caso de que no se hayan recibido y/o aceptado ofertas para suscribir los VDFTV o que las mismas hayan sido exclusivamente para el Tramo No Competitivo, el Fiduciante podrá suscribir los mismos a su valor nominal. En ese caso el Margen Diferencial de los VDFTV será equivalente al Margen Diferencial de Referencia de los VDFTV.

El Fiduciante -de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2.2 del Contrato de Fideicomiso- podrá recibir los VDFTV como parte del pago de la cartera de Créditos cedida al Fideicomiso aplicándose el Margen Diferencial de los VDFTV.

- *Los CP:*

Al finalizar el Período de Subasta Pública, el Colocador Principal y el Fiduciante determinarán el menor Precio Ofrecido (el "Precio de Corte"), que se corresponderá con el Precio Ofrecido que agote la cantidad de CP disponibles. No se recibirán ofertas cuyo precio ofrecido sea inferior a 100% del valor nominal de los CP (el "Precio Mínimo").

El precio de suscripción de los CP (el “Precio de Suscripción de los CP”) equivaldrá al Precio de Corte de los CP. Los CP serán adjudicados al Precio de Suscripción de los CP a aquellos Inversores que hubieren remitido Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra bajo el Tramo No Competitivo (no pudiendo superar, de corresponder, el tope del 50% del monto adjudicado conforme se determina más abajo y de conformidad con lo establecido por el artículo 4, inciso b del Capítulo IV del Título VI de las Normas y siempre y cuando se adjudiquen ofertas al Tramo Competitivo según se describe en el apartado “*Otras consideraciones sobre la Adjudicación de los Valores Fiduciarios*”), y en su caso a aquellos Inversores que hubieren presentado Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo, con un Precio Ofrecido igual o superior al Precio de Suscripción de los CP. En caso que varios Inversores hubieren presentado Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra de igual Precio Ofrecido al Precio de Suscripción de los CP y cuyo monto supere el monto pendiente de adjudicar, se asignará parcialmente prorrateando la cantidad de CP correspondiente entre dichos oferentes.

Al finalizar el Período de Subasta Pública, se informará a los oferentes el Precio de Suscripción de los CP, así como también las cantidades asignadas a cada uno, o su rechazo cuando fuese el caso conforme lo determinado en el presente Capítulo.

De no existir un Precio de Corte, los CP no colocados entre terceros al momento del cierre del Período de Subasta Pública podrán ser entregados al Fiduciante al momento de la Fecha de Liquidación, como parte de pago de la cartera de Créditos cedida al Fideicomiso, a un precio equivalente a su valor nominal.

Los CP serán valuados por parte del Fiduciante de conformidad con la normativa y criterios aplicables por parte del BCRA.

Se fija en hasta el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de los CP que podrá ser adjudicado a las Solicitudes de Suscripción y Órdenes de Compra formuladas bajo el Tramo No Competitivo. En caso que dichas Solicitudes de Suscripción y Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, el monto a adjudicar –que no podrá superar el mencionado tope- será prorrateado entre las diferentes Solicitudes de Suscripción y Órdenes de Compra recibidas para el Tramo No Competitivo.

Otras consideraciones sobre la Adjudicación de los Valores Fiduciarios:

El Precio de Suscripción de los VDFTV y de los CP será uniforme dentro de cada clase.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. Ni el Fiduciario ni los Colocadores ni los Subcolocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL. Para mayor información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda a los Inversores la lectura del “Manual del usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la Página Web del MAE.

En el supuesto que no se recibiera y/o aceptara ninguna Solicitud de Suscripción u Órdenes de Compra (conforme lo indicado en los apartados “*Determinación del Margen Diferencial de los VDFTV y del Precio de Corte de los CP. Adjudicación y Prorrrateo*” y “*Las Solicitudes de Suscripción y las Órdenes de Compra*”) correspondientes a los Valores Fiduciarios para el *Tramo Competitivo* y se recibieran ofertas por el Tramo No Competitivo, el Colocador Principal deberá declarar desierta la licitación de los Valores Fiduciarios considerando para ello pautas reconocidas y objetivas del mercado, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra recibidas para los Valores Fiduciarios, las cuales serán restituidas a los solicitantes respectivos, circunstancia que no otorgará a estos derecho a compensación ni indemnización alguna.

Asimismo, el Fiduciario, conforme instrucciones escritas que al respecto reciba del Fiduciante, podrá declarar desierta la licitación respecto a los Valores Fiduciarios, lo cual implicará la no emisión de valor fiduciario alguno bajo el Fideicomiso, si la colocación y adjudicación de Valores Fiduciarios en personas distintas del Fiduciante no alcanzara el valor nominal mínimo de \$40.000.000. Esta situación no otorgará a los Inversores oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna.

Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros al momento del cierre del Período de Subasta Pública, podrán ser entregados al Fiduciante, al momento de la Fecha de Liquidación, como parte de pago de los Bienes Fideicomitidos cedidos al Fideicomiso al Margen Diferencial de los VDFTV o al Precio de Corte de los CP que se especifica en “*Determinación del Margen Diferencial de los VDFTV y del Precio de Corte de los CP. Adjudicación y Prorrrateo*” – Sección XII del Suplemento de Prospecto.

Ni el Fiduciario, ni el Fiduciante, ni el Colocador Principal, ni el Co-colocador, ni los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel garantizan a los Inversores que presenten Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a cada clase de Valores Fiduciarios, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios detallados en la Solicitud de Suscripción u Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción de

cualquiera de dichos títulos o en el caso que se acepte un Margen Diferencial de los VDFTV o un Precio de Suscripción de los CP que sólo permita adjudicar parte de los Valores Fiduciarios ofrecidos dejándose constancia en este último caso que la cantidad inferior adjudicada no será respecto de la suma ofrecida por los oferentes en forma individual.

Aviso de Resultados

Al finalizar el Período de Subasta Pública, se informará a los Inversores, entre otra información, el Margen Diferencial de los VDFTV y el Precio de Suscripción de los CP, mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF y en la Página Web del MAE (el “Aviso de Resultados”).

Integración

En la Fecha de Liquidación los Inversores a quienes se les hubieran adjudicado Valores Fiduciarios, deberán integrar mediante el pago en efectivo, transferencia, depósito o conforme ello fuera determinado por los Colocadores y Subcolocadores: (i) en el caso de los VDFTV la suma de pesos resultante de multiplicar el valor nominal que le fuera adjudicado de los VDFTV por el Precio de Suscripción de los VDFTV; y (ii) en el caso de los CP la suma de pesos resultante de multiplicar el valor nominal que le fuera adjudicado de los CP por el Precio de Suscripción de los CP.

El pago del monto a integrar respectivo se realizará en la Cuenta Fiduciaria.

En la Fecha de Liquidación, el Fiduciario, a través de Caja de Valores, transferirá al Colocador Principal, para que este transfiera: (i) contra el pago del precio de suscripción (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias o autorizados por el Fiduciante, sea necesario transferir los Valores Fiduciarios previamente a la integración del monto correspondiente), los Valores Fiduciarios emitidos que hubieran sido suscriptos por inversores institucionales o minoristas, a las cuentas en Caja de Valores de dichos inversores conforme con la información indicada por el Colocador Principal; y (ii) en caso de corresponder contra el pago de su respectivo precio de suscripción, los Valores Fiduciarios emitidos que hubieran sido suscriptos por inversores minoristas a las cuentas en Caja de Valores del Colocador Principal, del Co Colocador o de los Subcolocadores, conforme con la información indicada por el Colocador Principal, para su posterior distribución a los inversores minoristas correspondientes.

El Colocador Principal se reserva el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de un Agente del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra el Fiduciante, el Fiduciario, los Colocadores y/o los Subcolocadores.

Esfuerzos de Colocación

Los Colocadores y Subcolocadores se proponen realizar sus actividades de colocación de los Valores Fiduciarios en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Los Colocadores y Subcolocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (iii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución física y/o electrónica de material de difusión, incluyendo el presente Suplemento de Prospecto y Prospecto (a aquellos inversores que lo soliciten) e información contenida en dichos documentos; y (vi) reuniones informativas colectivas (“road shows”) y/o individuales (“one on one”) con potenciales inversores, todo lo cual se realizará de conformidad con la normativa vigente y conforme con lo dispuesto en el presente.

XIII. RÉGIMEN DE COMISIONES Y GASTOS

Para obtener información sobre el presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto.

XIV. TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto.

XV. INFORME ESPECIAL SOBRE UNA MUESTRA DE OPERACIONES DE PRÉSTAMOS PERSONALES A SER FIDEICOMITIDAS BAJO EL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO SUPERVIELLE CRÉDITOS 76

Para obtener información sobre el presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto.

XVI. CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO
BAJO EL PROGRAMA DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS
“SUPERVIELLE CONFIANCE 4”

entre



TMF Trust Company (Argentina) S.A.
(antes denominada Equity Trust Company (Argentina) S.A.)

y



Banco Supervielle S.A.
como Fiduciante

Relativo a la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Variable y Certificados de Participación del Fideicomiso Financiero Supervielle Créditos 76 bajo la Ley N° 24.441

[_] de [_] de 2014

ANEXO I

Créditos fideicomitidos a la Fecha de Corte

Los datos identificatorios de los Créditos que se cederán por el Contrato de Cesión, se encuentran detallados en los ocho discos compactos no regrabables Teltron número 07142106 que firmados se adjuntan al Contrato de Fideicomiso como parte de este Anexo I conteniendo todos la misma información y siendo uno para cada una de las partes y los restantes para la CNV, BCBA, BCRA y MAE. Copia de dicha información, junto con las copias del Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa, se encuentran a disposición de los inversores en el domicilio del Fiduciario

El titular de los créditos es Banco Supervielle S.A., para cuyos datos sugerimos remitirse a la Sección “Descripción del Fiduciante” del Suplemento de Prospecto.

El Flujo de Fondos Teórico de los Créditos conforme las condiciones de los mismos es el indicado a continuación:

FLUJO DE FONDOS TEORICO				
<i>Cifras expresadas en Pesos</i>				
Vencimiento	Capital	Intereses	Total	Valor Fideicomitado
Ene-14	6.417.722	3.441.461	9.859.183	6.417.722
Feb-14	6.576.165	7.608.828	14.184.993	6.576.165
Mar-14	6.862.938	7.460.196	14.323.134	6.862.938
Abr-14	7.161.813	7.254.507	14.416.320	7.161.813
May-14	7.474.321	7.039.791	14.514.112	7.474.321
Jun-14	7.800.566	6.815.625	14.616.191	7.800.566
Jul-14	8.141.100	6.581.598	14.722.698	8.141.100
Ago-14	8.492.652	6.337.267	14.829.919	8.492.652
Sep-14	8.841.430	6.082.276	14.923.706	8.841.430
Oct-14	9.208.537	5.816.579	15.025.116	9.208.537
Nov-14	9.341.355	5.539.690	14.881.045	9.341.355
Dic-14	8.830.828	5.257.561	14.088.389	8.830.828
Ene-15	7.838.419	4.987.376	12.825.795	7.838.419
Feb-15	8.119.405	4.741.136	12.860.541	8.119.405
Mar-15	8.472.260	4.485.615	12.957.875	8.472.260
Abr-15	8.843.828	4.218.873	13.062.701	8.843.828
May-15	8.995.680	3.940.364	12.936.044	8.995.680
Jun-15	8.657.018	3.656.376	12.313.394	8.657.018
Jul-15	7.723.340	3.381.312	11.104.652	7.723.340
Ago-15	8.016.761	3.132.265	11.149.026	8.016.761
Sep-15	8.354.613	2.873.546	11.228.159	8.354.613
Oct-15	8.708.811	2.603.806	11.312.617	8.708.811
Nov-15	8.690.662	2.322.606	11.013.268	8.690.662
Dic-15	7.666.057	2.041.805	9.707.862	7.666.057
Ene-16	5.500.022	1.793.627	7.293.649	5.500.022
Feb-16	5.628.101	1.614.540	7.242.641	5.628.101
Mar-16	5.892.890	1.431.251	7.324.141	5.892.890
Abr-16	6.144.677	1.239.330	7.384.007	6.144.677
May-16	6.387.152	1.039.083	7.426.235	6.387.152
Jun-16	6.645.080	830.754	7.475.834	6.645.080
Jul-16	6.885.047	613.842	7.498.889	6.885.047
Ago-16	6.555.776	388.857	6.944.633	6.555.776
Sep-16	5.085.032	172.485	5.257.517	5.085.032
Oct-16	40.669	1.419	42.088	40.669
TOTALES	250.000.727	126.745.647	376.746.374	250.000.727

NOTAS:

- *Los Créditos de la Cartera del Fideicomiso se hallan accesoriamente documentados en pagarés a la vista sin protesto librados a la orden de Banco Supervielle y endosados por éste, sin garantía de solvencia, en favor del Fiduciario.*
- *El cuadro que antecede ha sido calculado sin considerar incobrabilidad ni precancelaciones.*
- *El total de las cobranzas del presente fideicomiso al 27 de enero de 2014 es de \$5.933.449 de los cuales \$4.263.735 corresponden a amortización de capital y \$1.669.714 corresponden a intereses.*
- *Las diferencias que puedan existir en el valor total de cada una de las columnas precedentes corresponden a redondeos.*

ANEXO V

Cuadros Teóricos de Pagos de Servicios de los Valores Fiduciarios

SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 6.3 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LA FALTA DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE AMORTIZACIÓN DE LOS VDFTV Y CP EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS CUADROS QUE SIGUEN A CONTINUACIÓN NO CONSTITUIRA UN EVENTO ESPECIAL.

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA TASA VARIABLE				
<i>Cifras expresadas en Pesos</i>				
Cobranza Período	Fecha de Pago	Amortización	Intereses	TOTAL
Ene-14	20/02/2014	2.135.482	1.089.247	3.224.729
Feb-14	20/03/2014	1.465.074	5.036.463	6.501.537
Mar-14	21/04/2014	5.150.621	5.719.351	10.869.972
Abr-14	20/05/2014	8.419.889	5.066.532	13.486.421
May-14	20/06/2014	8.485.421	5.212.140	13.697.561
Jun-14	21/07/2014	8.760.598	5.006.746	13.767.344
Jul-14	20/08/2014	12.178.446	4.640.024	16.818.470
Ago-14	22/09/2014	11.859.901	4.790.223	16.650.124
Sep-14	20/10/2014	12.447.886	3.805.139	16.253.025
Oct-14	20/11/2014	12.152.830	3.911.525	16.064.355
Nov-14	22/12/2014	14.423.688	3.734.049	18.157.737
Dic-14	20/01/2015	13.888.297	3.057.374	16.945.671
Ene-15	20/02/2015	11.616.740	2.932.055	14.548.795
Feb-15	20/03/2015	10.726.019	2.394.331	13.120.350
Mar-15	20/04/2015	10.648.275	2.391.238	13.039.513
Abr-15	20/05/2015	10.249.124	2.064.669	12.313.793
May-15	22/06/2015	10.199.275	2.007.045	12.206.320
Jun-15	20/07/2015	9.403.150	1.479.961	10.883.111
Jul-15	20/08/2015	8.738.954	1.410.920	10.149.874
Ago-15	21/09/2015	8.104.427	1.238.080	9.342.507
Sep-15	20/10/2015	7.913.687	938.494	8.852.181
Oct-15	20/11/2015	7.605.143	811.663	8.416.806
Nov-15	21/12/2015	7.009.525	627.577	7.637.102
Dic-15	20/01/2016	6.241.505	443.137	6.684.642
Ene-16	22/02/2016	4.726.849	326.625	5.053.474
Feb-16	21/03/2016	4.103.460	173.793	4.277.253
Mar-16	20/04/2016	3.845.734	90.086	3.935.820
TOTALES		232.500.000	70.398.487	302.898.487

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN				
<i>Cifras expresadas en Pesos</i>				
Cobranza Período	Fecha de Pago	Capital	Rendimiento Teórico	TOTAL
Mar-16	20/04/2016	275.150	0	275.150
Abr-16	20/05/2016	4.022.795	0	4.022.795
May-16	20/06/2016	3.807.934	0	3.807.934
Jun-16	20/07/2016	3.424.742	0	3.424.742
Jul-16	22/08/2016	3.179.593	0	3.179.593
Ago-16	20/09/2016	2.729.047	0	2.729.047
Sep-16	20/10/2016	60.639	1.853.942	1.914.581
Oct-16	21/11/2016	100	233.331	233.431
TOTALES		17.500.000	2.087.273	19.587.273

Los intereses correspondientes a los VDFTV, fueron calculados devengando desde la Fecha de Liquidación, considerando como tal el 14 de febrero de 2014.

- Para el caso de los VDFTV una tasa Badlar que será del 24% + 4,50% de Margen Diferencial de los VDFTV.

- La rentabilidad de los Certificados de Participación puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Variable.

LOS CUADROS QUE ANTECEDEN CORRESPONDIENTE A LOS VALORES FIDUCIARIOS CONSTITUYEN UN CRONOGRAMA TEORICO Y ESTIMADO DE PAGO Y HA SIDO CALCULADO TOMANDO UN SUPUESTO DE UN 1,50% DE INCOBRABILIDAD Y UN 3% DE PRECANCELACIONES ANUALES PARA LOS PRIMEROS 6 MESES, 20% PARA LOS MESES 7 A 10, 40% PARA LOS MESES 11 A 18, Y 45% PARA EL RESTO. NO OBSTANTE PODRÍAN RESULTAR INDICES DIFERENTES DE INCOBRABILIDAD Y/O PRECANCELACIONES RESPECTO A LOS INDICES SUPUESTOS, MOTIVO POR EL CUAL, LOS VALORES INFORMADOS PODRÍAN MODIFICARSE.

PARA EL ARMADO DE LOS CUADROS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS SE AFECTÓ EL FLUJO TEORICO DE PAGOS CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- **PRECANCELACIONES:** \$ -19.149.461.-
- **INCOBRABILIDAD:** \$ -5.363.954.-
- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS (DECR. 1207/08):** \$ -4.136.505.-
- **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:** \$ -6.888.141.-
- **GASTOS DEDUCIBLES:** \$ -21.492.657.-
- **RENDIMIENTO INVERSIONES DE LOS FONDOS DE GARANTIA Y DE GASTOS:** \$ 2.770.104.-

FIDUCIARIO Y EMISOR

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.
(ANTES DENOMINADA **EQUITY TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.**)
LEANDRO N. ALEM 518, PISO 2º
(C1001AAN) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
TEL: 5556 5700
FAX: 5556 5701

FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR, ORGANIZADOR Y COLOCADOR PRINCIPAL

BANCO SUPERVIELLE S.A.
BARTOLOMÉ MITRE 434.
(C1036AAH) CIUDAD DE AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
TEL: 4324-8267 / 8268
FAX. 4324-8041

Co-COLOCADOR

MACRO SECURITIES S.A. SOCIEDAD DE BOLSA
JUANA MANSO 555, PISO 8º A
(C1107CBK) CIUDAD DE AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
TEL: 5222-8970
FAX. 5222 6570

**ASESORES LEGALES
PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**

ESTUDIO BECCAR VARELA
TUCUMÁN 1 - PISO 4º
(C1049AAA) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
TEL: 4379-6800

